



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-I.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Miércoles, 20 de julio de 1994

Núm. 86

Administración Provincial

ADMINISTRACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

AGUILAR DE CAMPOO

Unidad de Recaudación

EDICTO

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros, ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Unidad de Recaudación dictó, en su día, la correspondiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento, se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente. Recursos y suspensiones:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidaciones de intereses de demora:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente "Edicto", con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos son los siguientes:

- Contribuyente: **Alvarez García, Pedro**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349310007651 T.
Concepto: Multa C. A. C. y León.
Importe: 55.200 pesetas.
- Contribuyente: **Bañuelos Laso, Cándido**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349310007654 H.
Concepto: Multa C. A. C. y León.
Importe: 246.000 pesetas.
- Calefac. y Mantenimiento, **CB**.
Domicilio: Santibáñez de la Peña.
Núm. Justif.: 340410000084 L.
Concepto: Sanciones Tributarias.
Importe: 12.000 pesetas.
- Contribuyente: **Cosgaya Alonso, Baudilio**.
Domicilio: Collazos de Boedo.
Núm. Justif.: 349410001076 E.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 12.000 pesetas.
- Contribuyente: **Cosgaya Alonso, Baudilio**.
Domicilio: Collazos de Boedo.
Núm. Justif.: 349410001075 K.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 12.000 pesetas.
- Contribuyente: **Dalaqui Rachid**.
Domicilio: Saldaña.
Núm. Justif.: 349410000830 R.
Concepto: I. Act. Económicas.
Importe: 86.400 pesetas.
- Contribuyente: **Fernández Alvarez, Florencio**.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Núm. Justif.: 349410001079 W.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 12.000 pesetas.
- Contribuyente: **Fernández Alvarez, Florencio**.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Núm. Justif.: 349410000371 F.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 60.001 pesetas.
- Contribuyente: **Fernández Valle, María Carmen**.
Domicilio: Saldaña.
Núm. Justif.: 349310007416 B.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 60.000 pesetas.
- Contribuyente: **Fernández Valle, Fernando**.
Domicilio: Saldaña.
Núm. Justif.: 349410000023 Y.
Concepto: IRPF-Paralela.
Importe: 15.406 pesetas.
- Contribuyente: **Fernández Valle, Fernando**.
Domicilio: Saldaña.
Núm. Certif.: 349410000024 S.
Concepto: IRPF-Pago fraccionario.
Importe: 32.158 pesetas.
- Contribuyente: **Franco Salvador, Tomás**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349410000555 G.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 18.000 pesetas.
- Contribuyente: **Fuente Diez, Gervasio Raúl**.
Domicilio: Pino del Río.
Núm. Justif.: 349410000836 C.
Concepto: I. Act. Económicas.
Importe: 14.400 pesetas.
- Contribuyente: **Lazcano Lazcano, Juan José**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349410001100 A.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 6.000 pesetas.
- Contribuyente: **Llaneza Vázquez, César**.
Domicilio: Cervera de Pisuerga.
Núm. Justif.: 349410000545 K.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 19.200 pesetas.
- Contribuyente: **López Cossío, Juan Carlos**.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Núm. Justif.: 349410000530 W.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 18.000 pesetas.
- Contribuyente: **Martín Burguía, José Luis**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349410000391 L.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 9.600 pesetas.
- Contribuyente: **Merino Casas, Santiago**.
Domicilio: Villaluenga de la Vega.
Núm. Justif.: 349410000367 K.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 3.600 pesetas.
- Contribuyente: **Ocampo Alvarez, Carlos M.**
Domicilio: Herrera de Pisuerga.
Núm. Justif.: 349410000507 E.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 24.000 pesetas.
- Contribuyente: **Rayo Muñoz, Juan Andrés**.
Domicilio: Saldaña.
Núm. Justif.: 349410000500 S.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 24.000 pesetas.
- Contribuyente: **Rojo Pérez, Jerónimo**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349310007647 Z.
Concepto: Multa C. A. C. y León.
Importe: 19.200 pesetas.
- Contribuyente: **Salán Santos, Florencio**.
Domicilio: Saldaña.
Núm. Justif.: 349410001069 L.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 60.120 pesetas.
- Contribuyente: **Santo Domingo Rodríguez, Nicolás**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349410001096 B.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 120.000 pesetas.
- Contribuyente: **Santo Domingo Rodríguez, Nicolás**.
Domicilio: Guardo.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Núm. Justif.: 349410001097 K.
Importe: 240.000 pesetas.
- Contribuyente: **Santo Domingo Rodríguez, Nicolás**.
Domicilio: Guardo.
Núm. Justif.: 349410000385 E.
Concepto: Sanción Gubernativa.
Importe: 240.000 pesetas.

Aguilar de Campoo, 7 de marzo de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

AGENCIA TRIBUTARIA**Administración de Aguilar de Campoo**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2572/75 (B. O. E. de 30 de octubre de 1975).

Presentación declaración negativa o solicitud de devolución fuera de plazo, por el Mod. 300 I. V. A. declaración trimestral

Contribuyente: Mendoza Alonso Nuria. Ejercicio 1990-3T.

Expediente: A340049350000209 3. Importe: 5.000.

La misma: Ejercicio 1991-2T. Expediente: A340049350000208 2. Importe: 2.000.

La misma: Ejercicio: 1991-1T. Expediente: A340049350000211 5. Importe: 2.000.

La misma. Ejercicio 1990-4T. Expediente: A340049350000210 4. Importe: 5.000.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

Instruido el expediente, en el que de conformidad con el artículo 9.º del R. D. 2631/1985, de 18 de diciembre (B. O. E. de 18 de enero de 1986), se dio audiencia al interesado, esta oficina, comprobado que se han producido los supuestos en que se basa la sanción y al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado se concluye que, en base a lo anterior, se aprecia la comisión de una infracción tributaria y se acuerda elevar a definitiva la sanción que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley General Tributaria y atendiendo los criterios de graduación previstos en el mismo texto legal, se propuso, imponiendo una multa pecuniaria según el importe anteriormente citado.

El presente acuerdo puede ser recurrido en reposición ante esta oficina en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3254

AGENCIA TRIBUTARIA**Administración de Aguilar de Campoo**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27 de noviembre de 1992),

se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (B. O. E. de 30 de octubre de 1975).

Presentación fuera de plazo, por el mod. 190, Retención personal

Contribuyente: Cima y Alonso C. B. Ejercicio: 1990.

Expediente: A340049350000151 0.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

Instruido el expediente, en el que de conformidad con el artículo 9.º del R. D. 2631/1985, de 18 de diciembre (B. O. E. de 18 de enero de 1986), se dio audiencia al interesado, esta oficina, comprobado que se han producido los supuestos en que se basa la sanción y al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado se concluye que en base a lo anterior, se aprecia la comisión de una infracción tributaria y se acuerda elevar a definitiva la sanción que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley General Tributaria y atendiendo los criterios de graduación previstos en el mismo texto legal, se propuso, imponiendo una multa pecuniaria por importe de 25.000 pesetas.

El presente acuerdo puede ser recurrido en reposición ante esta oficina en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueda simultanearse ambos.

El importe que figura en los documentos de pago-notificación ha de ingresarlo en los siguientes plazos: si esta notificación la recibe del 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la recibe entre los días 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3254

AGENCIA TRIBUTARIA**Administración de Aguilar de Campoo**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o

Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (B. O. E. de 30 de octubre de 1975).

Infracción grave por diferencia entre justificante ingreso y cantidad a ingresar. Mod. 110 I. R. P. F. Retención Trabajo personal

Contribuyente: Piedra Brañosera, S. A. Ejercicio: 1990.
Expediente: A34004935000005 8.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

Instruido el expediente, en el que de conformidad con el artículo 9.º del R. D. 2631/1985, de 18 de diciembre (B. O. E. de 18 de enero de 1986), se dio audiencia al interesado, esta oficina, comprobado que se han producido los supuestos en que se basa la sanción y al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado se concluye que en base a lo anterior, se aprecia la comisión de una infracción tributaria y se acuerda elevar a definitiva la sanción que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley General Tributaria y atendiendo los criterios de graduación provistos en el mismo texto legal, se propuso, imponiendo una multa pecuniaria por importe de 533.391 pesetas.

El presente acuerdo puede ser recurrido en reposición ante esta oficina en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos.

El importe que figura en los documentos de pago-notificación ha de ingresarlo en los siguientes plazos: si esta notificación la recibe del 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior: si la recibe entre los días 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente o al inmediato hábil posterior.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3254

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (B. O. E. de 30 de octubre de 1975).

No presentación de los modelos 130/131. Pagos fraccionados. 130 IRPF pago fraccionado ejercicio 93. Período 1T.

Contribuyente: López Prieto Nerea. Ejercicio: 1993. Expediente: A340049350000235 7.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

Instruido el expediente, en el que de conformidad con el artículo 9.º del R. D. 2631/1985, de 18 de diciembre (B. O. E. de 18 de enero de 1986), se dio audiencia al interesado, esta oficina, comprobado que se han producido los supuestos en que se basa la sanción y al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado se concluye que en base a lo anterior, se aprecia la comisión de una infracción tributaria y se acuerda elevar a definitiva la sanción que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley General Tributaria y atendiendo los criterios de graduación provistos en el mismo texto legal, se propuso, imponiendo una multa pecuniaria por importe de 11.556 pesetas.

El presente acuerdo puede ser recurrido en reposición ante esta oficina en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos.

El importe que figura en los documentos de pago-notificación ha de ingresarlo en los siguientes plazos: si esta notificación la recibe del 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior: si la recibe entre los días 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3254

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" del 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el art. 4,1 del Decreto 2572/75 ("BOE" de 30 de octubre de 1975).

Presentación fuera de plazo declaración por el Mod. 390 declaración anual

—Contribuyente: Calefacción y Mantenimiento, C. B.
Ejercicio: 1991.
Modelo: 390.
Importe: 25.000 pesetas.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto arriba indicado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo texto legal

y artículos 11, 12 y 13 del R. D. 2631/1985 ("BOE" de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe citado anteriormente.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3254

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" del 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el art. 4,1 del Decreto 2572/75 ("BOE" de 30 de octubre de 1975).

Presentación fuera de plazo declaración por el Mod. 390 declaración anual del I. V. A.

—Contribuyente: Confecciones Saldaña, C. B.

Ejercicio: 1991.

Modelo: 390.

Importe: 25.000 pesetas.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto arriba indicado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del R. D. 2631/1985 ("BOE" de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe citado anteriormente.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3254

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" del 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el art. 4,1 del Decreto 2572/75 ("BOE" de 30 de octubre de 1975).

Presentación fuera de plazo declaración negativa o solicitud de devolución por el Mod. 130 IRPF pago fraccionado

—Contribuyente: García Rabanal, Emilio.

Ejercicio: 1992-1T.

Modelo: 130.

Importe: 10.000 pesetas.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto arriba indicado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del R. D. 2631/1985 ("BOE" de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe citado anteriormente.

En virtud del artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

3254

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.629)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Modificación de línea aérea a 45 KV «Norte I», y derivación a Cerámica Palentina, construyendo 1.237 metros de línea nueva en sustitución de la que se desmonta para evitar su paso por terrenos en que se construirá la terminal de mercancías. Término municipal de Palencia, Carretera C-611; P. K. 12,165.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 7 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

2865

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.630) (3-91-8.068).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 20 KV y centro de transformación compacto «tipo bajo», de 250 KVA, a 13.000-20.000/380-220 voltios denominado «El Pozo», en zona Monte el Viejo, término municipal de Palencia.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 7 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

2866

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.631) (3-92-8.021)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 20 KV y centro de transformación de intemperie de 250 KVA a 13.200-20.000/

380-220 voltios denominado «Melgar», en carretera de Palencia a Villamuriel de Cerrato P-900, P. K. 2,870, término municipal de Palencia.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 7 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

2867

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga

Expediente 3400622 8/94

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 5-7-94, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 2-6-94, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

Acta final de la negociación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia)

ASISTENTES:

Por el Ayuntamiento:

- Don José Luis Barrio Mahamud.
- Don Juan José Fernández.
- Don Marco Antonio Menaza.
- Don Carmelo Blázquez.

Por la parte social:

- Don Miguel Angel Estébanez (UGT).
- Don Fernando López París (UGT).
- Doña Raquel Bahillo Peña (Asesora UGT).
- Don Miguel Martínez García (Asesor UGT).

En los locales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día 2 de junio de 1994, se reúnen las personas señaladas en el encabezamiento del presente acta al objeto de examinar el contenido y texto definitivo del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), para el año 1994.

Después de un breve cambio de impresiones, se llegó a un acuerdo final en cuanto al texto, cuyo contenido íntegro se anexa al presente acta.

Y sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión, de todo lo cual los asistentes damos fe.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA 1994

Art. 1.º — *Ambito funcional.* — El presente Convenio que se concierta dentro de la normativa legal sobre la materia, se establece para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios en el Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), y que sin reunir las condiciones de funcionario de la Administración Local desarrollan sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

Art. 2.º — *Vigencia.* — Entrará en vigor el presente convenio, a todos los efectos, y sea cual sea la fecha de su publicación, el 1 de enero de 1994. La duración del presente convenio será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1994. Se considerará denunciado automáticamente a su finalización.

Todo el articulado del presente Convenio Colectivo mantendrá su vigencia hasta que no sea pactado otro nuevo que lo sustituya.

Art. 3.º — *Conceptos Retributivos.* — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinen.

El salario base para cada categoría y el Plus Convenio se determinan en el Anexo I de este Convenio.

Art. 4.º — *Pagas extraordinarias.* — Todas las personas sujetas al presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias anuales a razón de salario real. El abono de estas gratificaciones se deberá percibir el 15 de junio y el 15 de diciembre, su devengo será semestral.

Art. 5.º — *Plus Convenio.* — A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les abonará un Plus Convenio mensual en la cuantía reflejada en el Anexo I, que no será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.

Plus de Penosidad y Peligrosidad. — Este Plus será del 25% del Salario Base para todos los trabajadores en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se dediquen a estos cometidos. Para cualquier otro tipo de trabajo que implique riesgo o peligrosidad las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

Plus de Trabajos Nocturnos. — Los trabajadores que realicen sus trabajos entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirán un plus de trabajos nocturnos equiva-

lente al 25% del salario base. Siempre que el 80% del trabajo se realice dentro de este horario, se percibirá el plus por la totalidad de la jornada.

Art. 6.º — *Cláusula de Revisión Salarial.* — Sin aplicación para 1994.

Art. 7.º — *Antigüedad.* — Se mantienen consolidadas las cantidades que por este concepto se percibían al 31 de diciembre de 1991. Se establece un plus de antigüedad consistente en el 5% del salario real por cada tres años de servicio, contados a partir del 1 de enero de 1992.

Art. 8.º — *Horas extraordinarias.* — Se evitará al máximo la realización de horas extraordinarias; las únicas horas que se aceptarán serán aquellas de carácter urgente o estructural que sean estrictamente necesarias, éstas horas extraordinarias se abonarán con el 75% de recargo sobre el precio ordinario. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas pero si el trabajador optara por descansarlas, tendrá derecho a igual recargo que si las cobrara. Las horas extraordinarias que no tengan carácter urgente, serán de libre aceptación por el trabajador.

Art. 9.º — *Jornada Laboral.* — La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de lunes a viernes durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, siendo la jornada de los viernes, continuada, de 9,00 a 15,00 horas.

Durante los meses de junio a septiembre la jornada se realizará de forma continuada de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes.

Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos libres de bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

La jornada laboral se aplicará de acuerdo con el calendario laboral que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 10. — *Jubilación anticipada.* — Se establece la jubilación especial a los 64 años de edad, conforme al Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirán las siguientes indemnizaciones:

- A los 60 años: Cinco mensualidades del salario real.
- A los 61 años: Cuatro mensualidades del salario real.
- A los 62 años: Tres mensualidades del salario real.
- A los 63 años: Dos mensualidades del salario real.

Art. 11. — *Vacaciones.* — Serán de treinta y un días (31) naturales, distribuido su disfrute entre todo el personal a lo largo del año.

Se fijará, a principio de año, un calendario laboral para que todos los trabajadores puedan organizar con tiempo suficiente sus vacaciones. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que sus vacaciones coincidan con el período de vacaciones escolares. Si durante el disfrute del período de vacaciones el trabajador cayera en situación de ILT y mientras ésta dure, no será computada a efectos de vacaciones; se adjuntará el correspondiente parte de baja otorgado por los servicios médicos de la Seguridad Social.

Art. 12. — *Licencias.* — Para casos de consultas médicas del trabajador, se concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico. Asimismo, cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar de primer grado y del cónyuge al consultorio de la Seguridad Social o cualquier otro especialista por prescripción del médico, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

Los trabajadores dispondrán de cuatro días al año de libre disposición, no acumulables al período de vacaciones.

Las licencias contempladas en el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores se entenderán incrementadas en un día adicional.

Art. 13. — *Complemento en caso de ILT.* — Se establece que en los supuestos de ILT derivados de accidente laboral, los trabajadores percibirán desde el primer día del 100% de sus retribuciones mientras dure dicha situación. Si la ILT fuera por enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones con una duración máxima de noventa días.

Art. 14. — *Servicio de Cementerio.* — El servicio de Cementerio deberá ser cubierto en primera instancia con personal voluntario; de no existir éste, se realizará en turnos rotativos entre los trabajadores municipales de acuerdo con los turnos previamente establecidos.

Se establece que siempre que se deba llevar a cabo un enterramiento fuera de la jornada laboral o en festivo, cada trabajador percibirá la cantidad de 3.000 pesetas. Este servicio se cubrirá con un mínimo de cuatro personas. Otros servicios como traslado o exhumación de restos se realizarán de forma particular.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* — Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que ha de prestar y que generalmente serán las siguientes:

Dos buzos o prendas similares que serán entregados en el primer semestre del año.

Un par de calzado adecuado que será entregado asimismo en el primer semestre del año.

Una prenda anorak.

Asimismo se facilitarán los pares de guantes necesarios en cada caso a lo largo del año. Igualmente se dotará a los trabajadores de prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondientes. Todas las prendas se repondrán previa entrega de las consideradas fuera de uso.

Art. 16. — *Categorías profesionales:*

- Capataz.
- Oficial de primera.
- Vigilante, Conserje.
- Oficial de segunda.
- Peón.
- Auxiliar Administrativo.

El Ayuntamiento realizará una reclasificación de categorías de mutuo acuerdo entre las partes a la firma del presente Convenio.

Art. 17. — *Fallecimiento e Invalidez Absoluta.* — Las indemnizaciones por invalidez absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in itinere y la de fallecimiento natural y durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales, con arreglo a lo establecido en el seguro colectivo pactado para la plantilla del personal laboral, siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento.

La cuantía mínima de dicho seguro será de dos millones (2.000.000) de pesetas para casos de fallecimiento y de cuatro millones (4.000.000) de pesetas para casos de invalidez permanente absoluta. Se establece que estas indemnizaciones experimentarán un incremento anual en igual cuantía que el IPC oficial.

Se entregará copia anual de la póliza suscrita a los representantes de los trabajadores.

Art. 18. — *Plantillas.* — Se informará a los representantes legales de los trabajadores de todo cambio o variación que se efectúe en la plantilla de personal, debiendo recibir la copia básica que la legislación determine cuando se pro-

duzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes.

Los representantes de los trabajadores estarán presentes en los tribunales de selección del nuevo personal con voz y voto.

Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pondrá a disposición del trabajador una propuesta de finiquito.

Art. 19. — *Ayuda Escolar.* — Si el Ayuntamiento constituye un sistema de becas, los trabajadores del mismo serán los primeros beneficiarios de estas ayudas.

Art. 20. — *Derechos Sindicales.* — Los que recoge la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables trimestralmente.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical con los mismos derechos que el Delegado de Personal, incluido el de quince horas mensuales, retribuidas y también acumulables por trimestres.

Art. 21. — *Condiciones especiales.* — Se mantendrá el complemento absorbible actual en la misma cuantía y para los mismos trabajadores que lo perciben actualmente excepto para la trabajadora que presta las funciones de Auxiliar Administrativo.

Art. 22. — *Comisión del Convenio.* — Se crea una Comisión compuesta por integrantes de la Comisión Negociadora del presente Convenio cuyo contenido será la interpretación del mismo, la vigilancia de su cumplimiento, servir de arbitraje en caso de posibles diferencias, etc.

La Comisión Negociadora convocada por alguna de las partes deberá reunirse en el plazo máximo de tres días laborables desde la recepción de la convocatoria.

Art. 23. — *Reconocimientos médicos.* — El Ayuntamiento vendrá obligado a facilitar a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, un reconocimiento anual de carácter anual voluntario que incluirá revisiones oftalmológicas y odontológicas.

Art. 24. — *Formación y Promoción.* — Se facilitará la promoción a los trabajadores de modo objetivo, siempre que existan vacantes en la empresa y atendiendo a sus puestos profesionales, valorando su capacidad e idoneidad para el ascenso profesional, por parte de la Corporación se facilitará el acceso a cursos de formación de los trabajadores.

Art. 25. — *Competencias de los representantes legales de los trabajadores.* — Los representantes legales de los trabajadores tienen derecho a:

Recibir la más completa información e todas aquellas cuestiones que afecten o puedan afectar en el futuro a los trabajadores. Dispondrán a tal fin de libre acceso, consulta y reproducción gratuita de toda la documentación relativa a dichas cuestiones previa solicitud por anticipado.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y Secciones Sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Art. 26. — *Servicios mínimos.* — En situaciones de huelga los servicios mínimos serán negociados entre la representación legal de la Corporación y la de los trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo ambas partes se someterán al arbitraje de la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 27. — *Exención de tasas.* — A los trabajadores al servicio del Ayuntamiento se les permitirá el libre acceso a las Piscinas Municipales con abono familiar de temporada o

abono individual en caso de trabajadores sin responsabilidades familiares.

Disposición final.

Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y no hayan sido previstas en el articulado se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

A N E X O I

Tablas salariales para 1994

Categorías Profesionales	Salario Base mensual. Ptas.
Capataz	98.772
Oficial de primera	96.995
Vigilante Conserje	96.026
Oficial de segunda	96.026
Peón	95.057
Auxiliar Administrativo	95.057
Plus convenio: 3.247 pesetas mensuales en todas las categorías.	

Firmas (ilegibles).

3273

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 173/94, E), a instancia de María Jesús Torío Mena, frente a Joaquín Oscoz Tellechea y dos más, en reclamación por prestaciones, se ha dictado el siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; el escrito presentado por María Jesús Torío Mena únase a los autos de su razón núm. 173/94, con entrega de copia a la contraparte y como ya se tiene acordado; Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda tener por no anunciado recurso de suplicación frente a la sentencia dictada en los presentes autos núm. 173/94, por la actora doña María Jesús Torío Mena. Dése copia certificada de la presente resolución, en el acto de ser notificada la misma, a la parte que intente el recurso para que pueda recurrir en queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de diez días, computados desde la fecha siguiente a la entrega, que se hará constar por diligencia extendida a continuación de la copia certificada. Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilustrísima Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de lo Social número uno de Palencia. — Doy fe. — Firmado: Dña. María Felisa Herrero Pinilla. — D. Mariano Ruiz Pariente. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado Joaquín Oscoz Tellechea, que se encuentra en ignorado paradero; expido y firmo el presente en Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3267

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA**Cédula de notificación**

En autos núm. 435/91, de los que dimana ejecución número 120/91-C, tramitados en este Juzgado a instancia de José Luis de Francisco Rodríguez, frente a Zeta, S. A., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de salarios; se ha dictado con esta fecha, Auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial señor Ruiz Pariente. — **AUTO:** En la ciudad de Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — **Parte dispositiva:** En atención a lo expuesto, se acuerda: **A)** Declarar el referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. **B)** Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3268

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA**Cédula de notificación**

Con motivo de los autos 168/94-R, seguidos a instancia de Sixto Reol Díez y otra contra Francisco Fernández Prieto, C. B. y Compañía Mercantil Francisco Fernández Prieto, S. L., en reclamación sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 268/94.—La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Sixto Reol Díez y María Angeles Maestro Caballero, frente a Francisco Fernández Prieto, C. B. y Compañía Mercantil Francisco Fernández Prieto, S. L., en reclamación sobre cantidades, y

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Angeles Maestro Caballero, contra Francisco Fernández Prieto, S. B. y Cía. Mercantil Francisco Fernández Prieto, S. L., en reclamación sobre cantidades, debo condenar y condeno a “Francisco Fernández Prieto, C. B.”, a que abone a la actora la suma de cuatrocientas ochenta y cinco mil treinta y dos pesetas (485.032 pesetas),

más los intereses legales que correspondan desde el 6-12-1991 y debo absolver y absuelvo a “Francisco Fernández Prieto, S. L.”, de las pretensiones contra él dirigidas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, número 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Francisco Fernández Prieto, C. B., en paradero desconocido, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; extiendo la presente en Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3275

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA**EDICTO**

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el recurso de apelación núm. 301/1994, dimanante de los autos de juicio de cognición número 135/93, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de cognición sobre propiedad horizontal provenientes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 3 de noviembre de 1993, entre partes de una, como apelante Comunidad de Propietarios de locales y cocheras de la ciudad “Virgen del Milagro” de Villamuriel de Cerrato, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendida por el Letrado don José Eugenio Rodríguez Rodríguez y de otra, como apelada don José Antonio Tejada y otros, representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y defendida por el Letrado don Amador Mediavilla Fernández, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel Muñiz Delgado.

FALLAMOS. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Comunidad de Propietarios de Locales y Cocheras de la Ciudad Virgen del Milagro de Villamuriel de Cerrato, contra la sentencia

dictada el día 3 de noviembre de 1993, por el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimanante, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante. Y para que sirva de notificación a doña Marcela Gutiérrez Martínez, doña María Jesús Ruiz Hera, doña Isidora Rodríguez Bobada, don Alberto Domínguez Martín, don Antonio Domínguez Martín, don Miguel de las Morenas García, doña Josefa Cuadrado Sánchez, doña Rufina Prieto Ibáñez, don Angel Gutiérrez Arias, don Julián del Egidio González, doña Emilia Morales Moya, doña María Belén López Pérez, don Juan Carlos Morrondo Villamediana, esposa de don Juan Manuel Gómez Chico, doña Cristina Hernández Galiano, don Angel José Miranda Rivas, doña Dolores Vicente Martín, don Pedro Sánchez Valdivieso, doña María Angeles Cerrato Salamanca, don Carlos González San José, doña Sara Calle Vallejo, doña Felicitas Santos Lozano, doña María Carmen Feijo Pérez, doña María Carmen Caminero Lorenzo, don Enrique Escobar Alvarez, doña Luz Marina Julián San Millán, doña Dolores Barcenilla Gibaja, doña María Carmen Rodríguez Quellez, doña Marisol Martínez del Río, doña Isabel Reinoso Blanco, don Carlos Rodríguez Armesto, doña Cristina Llorente Redondo, don Victoriano Llorente Redondo y Promotoria Inmobiliaria Social Leonesa (POISOL, S. A.); todos éstos en situación de rebeldía procesal".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en dicho procedimiento, firmo la presente a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario (ilegible).

3127

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

Requisitoria

Doña Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo núm. 349/94, dimanante de procedimiento especial abreviado número 37/93, del Juzgado de instrucción sobre quebranto, condena permiso conducir; se cita y llama al acusado Salomón Rodríguez Aguado, natural de Palencia, con DNI 12.558.223, hijo de Maximiliano y de Julia, nacido el día 31-1-72, con último domicilio en la calle Fuente el Sol, 99 Bis-1-C (Valladolid) y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — Felisa Herrero Pinilla. — El Secretario (ilegible).

3274

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUMERO 21. — SEVILLA

Requisitoria

Don Guillermo Vázquez Tapioles, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 21 de Sevilla y su demarcación.

Por la presente que se expide en méritos de las Diligencias Preparatorias núm. 21/4/94, que se instruye por un presunto delito de abandono de destino, cometido en la Plaza de Cerro Muriano (Córdoba), se cita y llama a Oscar Carrasco Sabido, hijo de José y María Estrella, natural de Madrid, de estado civil soltero, de profesión militar, de 19 años, con DNI núm. 12.755.144 y cuyo último domicilio conocido es calle Francisco de Quevedo núm. 19 de la plaza de Palencia, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado con sede en Sevilla, Avda. Eduardo Dato, 21 (interior planta alta), bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura, su entrega a las Autoridades Militares de la Plaza, a disposición de este Juzgado.

En Sevilla, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez Togado, F. Guillermo Vázquez Tapioles.

3272

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.367 de 1994, por el Procurador don Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de doña María Asunción Casadevall Domenech, contra Orden de 17 de febrero de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de 21 de febrero de 1994, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos adscritos a Practicantes Titulares, y contra la Orden de la misma Consejería de fecha 22-4-94, que desestima el recurso de reposición interpuesto el 16-3-1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

3112

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Cédula de citación de requerimiento

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 00460/1988-M, promovidos por Caja España de Inversiones, contra El Serrón, S. A., Rafael Botín de Hoyos, María Victoria Botín de Hoyos, Victoria de Hoyos Lago y María José Botín de Hoyos, en reclamación de 43.114.446 pesetas, he acordado por resolución de esta fecha requerir a los citados demandados cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de seis días, aporten a este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, finca núm. 34.981 y finca núm. 34.949, inscritas en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).
3086

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 4/94, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 135. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de cognición núm. 4/94, promovidos por Mauricio García Alvarez y María Asunción Ochoa Alvarez, representado por el Procurador señor don Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Carmen Suárez Juega, contra Cía de Seguros Alianz-Ras, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, asistido del Letrado don Ernesto Madrigal y don José Luis San Máximo Duarte, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 665.265 pesetas.

FALLO. — Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Mauricio García Alvarez y doña Asunción Ochoa Alvarez contra don José Luis San Máximo Duarte y Seguros Allianz-Ras, S. A., y en su virtud, condeno a dichos demandados a que abone a los actores de forma conjunta y solidaria en la cantidad de cuatrocientas dieciséis mil doscientas sesenta y cinco pesetas (416.265 pts.), más intereses legales, absolviéndoles del resto de las pretensiones; sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don José Luis San Máximo Duarte, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

3039

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, número 00004/1993, a instancia de Cosepal, S. L., contra Portavehículos, S. A., en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes:

LOTE 1: Tarjeta visado de transporte número 6020687-O, clase de vehículo Tractor, clase de autorización Público-MDP.

LOTE 2: Tarjeta visado de transporte número 5615804-O, clase de vehículo C. TTES. VEHIC., clase de autorización Público-MDP.

LOTE 3: Tarjeta visado de transporte número 5475569-O, clase de vehículo Tractor, clase de autorización Público-MDP.

LOTE 4: Tarjeta visado de transporte número 5076950-O, clase de vehículo Tractor, clase de autorización Público-MDP.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 29 de septiembre, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.—El tipo del remate será de: LOTE 1: Setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas; LOTE 2: Setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas; LOTE 3: Setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas; LOTE 4: Setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas; sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta 3434.0000.00.00004/1993, de la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya de Palencia o cualquier otra sucursal del Estado, Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

3.—La actora podrá reservarse el derecho de ceder el remate en favor a un tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate en la forma indicada en la condición segunda de este edicto.

5.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de octubre a la misma hora que la anterior, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — (Ilegible).
3188

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos número 97/1993, a instancia de Uninter Leasing, S. A. (UNILEASING, S. A.), contra Carpintería T. J. S., S. A., Tomás Ruiz Alejos, Jesús Villa Aguado, Juan José Calvo Gómez, Julio Panero Vallejo, Julián Martín Treceño y Francisco José García Carazo, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes:

—Camión Nissan L-35.08, matrícula P-3260-F, matriculado el 7 de noviembre de 1988.

La subasta se celebrará el próximo día veintiuno de septiembre, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta 3434 de la O. P. del Banco Bilbao-Vizcaya de Palencia o cualquier otra sucursal del Estado, Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

3. La actora podrá reservarse el derecho de ceder el remate en favor a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate en la forma indicada en la condición segunda de este edicto.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 de octubre, a las 12,30 horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de noviembre, a las 12,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá igualmente de notificación a la demandada rebelde en ignorado paradero Cartintería TJS, Sociedad Anónima, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — (ilegible).

2998

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáñez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo letras de cambio número 00187/1994, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 174. — En la ciudad de Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio eje-

cutivo, promovidos por Fiat Financiera, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra José Luis Fernández García y María Encarnación Fernández García, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Luis Fernández García y María Encarnación Fernández García y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 796.572 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáñez Santiago.

3193

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en los autos de juicio de cognición, número 89/1994, promovidos por Castilla, Alquile un Coche, E. A., contra Javier Salceda Boto, se ha dictado resolución por la que se cita al demandado señor Salceda, cuyo domicilio se desconoce, para que el próximo día 14 ó 15 de julio, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

En Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3214

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 333/1994, promovido por Caja España de Inversiones, contra San Bernardo 3 de Importaciones, S. L., María Luisa Sanz Alonso y Jesús María Mellado Arlanzón, en reclamación de 1.584.091 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, San Bernardo 3 de Importaciones, S. L., María Luisa Sanz Alonso y Jesús María Mellado Arlanzón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongá si le conviniere, requiriéndose, por el presente, de pago a dichos demandados de las cantidades reclamadas, dado su ignorado paradero. De no personarse le parrá el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3058

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 00045/1994, promovido por Banco Urquijo, S. A., contra Petra Peinador Martín y Angel Fernández Peinador, en reclamación de 3.848.831 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente e ignorados herederos de Petra Peinador Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

3189

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 00398/1993, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, frente a Pedro Calvo Sánchez, Mercedes Iglesias Gómez, Jesús María Calvo Sánchez, María Amelia Alvarez Garrapucho y en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán habiéndose señalado para la celebración del remate los días 17 de octubre, 17 de noviembre y 15 de diciembre de 1994, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.000.17, del Banco Bilbao - Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaria del Juzgado.

4.º—Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles

que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

1.—Vivienda en la planta 5.ª B del edificio en Palencia, en el Polígono Eras del Bosque, con entrada por el portal 3. Tiene una superficie útil de 89,93 m.2 y construida de 110,79 m.2. Le pertenece como anejo, la plaza de garaje núm. 62 de 24,02 m.2. Inscrita al tomo 2.209, folio 145, finca 39.627. Valorada a efectos de subasta en 7.150.000 pesetas.

2.—Urbana. — Vivienda letra D, en la segunda planta alta con acceso por la escalera núm. 2 de la casa en Palencia en la calle Marqués de Albaida núm. 1. Tiene una superficie de 112,60 m.2. Inscrita al tomo 2.500, libro 867, folio 48, finca núm. 55.326. Valorada a efectos de subasta en 11.550.000 pesetas.

3.—Urbana. — Trastero 17 en la planta cuarta o de sotobanco, con acceso por las escaleras números 1, 2 y 3, comunicadas entre si mediante pasillo, de la casa en Palencia, en la calle Marqués de Albaida, núm. 1. Tiene una superficie de 14 m.2. Inscrito al tomo 2.500, libro 876, folio 122, finca 55.386. Valorada a efectos de subasta en 175.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

3191

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 00062/1993, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a Promociones Ben, S. A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— las fincas que se relacionan al final de este edicto.

Las subastas se regirán por las siguientes

Condiciones

Primera: El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin número, de Palencia, el día doce de septiembre, a las once horas, para la primera; el día diez de octubre, a las once horas, para la segunda; y el día ocho de noviembre, a las once horas, para la tercera. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Segunda: Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal principal de esta ciudad, con el núm. 3441000 180062/93, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que ascien-

de a la cantidad que consta al final de la descripción de cada finca. En la segunda subasta el tipo será el 75% de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima: El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Bienes objeto de subasta

—Urbana número uno. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la planta baja, señalada con la letra A, del edificio en Venta de Baños, compuesto por dos portales señalados con el número de la calle Alfonso VIII y el núm. 6 de la calle Felipe II. De 65,09 m.2 útiles. Inscrita en el tomo 2.457, folio 34, finca 9.884. Valorada a efectos de subasta en 12.751.310 pesetas.

—Urbana número dos. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera, en planta baja, letra "B", del mismo edificio de la anterior. De 84,02 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 36, finca 9.885. Valorada a efectos de subasta en 16.457.890 pesetas.

—Urbana número tres. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la primera planta, señalada con la letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 65,20 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 2.547, folio 38, finca 9.886. Valorada a efectos de subasta en 12.773.000 pesetas.

—Urbana número cuatro. — Vivienda derecha desde el rellano de escalera de la primera planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 83,76 m.2. Inscrita al tomo 2.457, folio 40, finca 9.887. Valorada a efectos de subasta en 15.375.800 pesetas.

—Urbana número cinco. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "A", del mismo edificio de la anterior, con entrada por la calle Felipe II, número 6. De 47,86 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 42, finca 9.888. Valorada a efectos de subasta en 9.374.900 pesetas.

—Urbana número seis. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera en planta baja, letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 72,67 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 44, finca 9.889. Valorada a efectos de subasta en 14.233.460 pesetas.

—Urbana número siete. — Vivienda centro desde el rellano de la escalera en planta baja, letra "B", del mismo edificio. De 87,17 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 46, finca 9.890. Valorada a efectos de subasta en 17.074.850 pesetas.

—Urbana número ocho. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la primera planta alzada, letra "F", del mismo edificio. De 72,52 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 48, finca 9.891. Valorada a efectos de subasta en 13.399.600 pesetas.

—Urbana número nueve. — Vivienda izquierda desde el rellano de la primera planta alzada, letra "D" del mismo edificio. De 79,10 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 50, finca 9.892. Valorada a efectos de subasta en 15.493.890 pesetas.

—Urbana número diez. — Vivienda centro derecha desde el rellano de la escalera en primera planta alzada, letra "E", del mismo edificio de la anterior. De 83,54 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 52, finca 9.893. Valorada a efectos de subasta en 16.363.900 pesetas.

—Urbana número dos. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "A", del edificio sito en Venta de Baños, compuesto por cinco portales, señalados con los números 2 y 4 de la calle Felipe II, 2 y 4 de la calle Alfonso VIII, y 8 de la calle Balmes. Tiene su entrada por el portal núm. 2 de la calle Felipe III. De 71,35 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 56, finca 9.895. Valorada a efectos de subasta en 13.621.320 pesetas.

—Urbana número tres. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera en planta baja, letra "B", del mismo edificio de la anterior. De 77,94 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 58, finca 9.896. Valorada a efectos de subasta en 14.874.520 pesetas.

—Urbana número cuatro. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 94,14 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 60, finca 9.897. Valorada a efectos de subasta en 18.005.110 pesetas.

—Urbana número cinco. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "C", del mismo edificio. De 71,41 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 62, finca 9.898. Valorada a efectos de subasta en 13.633.370 pesetas.

—Urbana número seis. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la segunda planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 94,14 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 64, finca 9.899. Valorada a efectos de subasta en 18.005.110 pesetas.

—Urbana número siete. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la segunda planta, letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 71,41 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 66, finca 9.900. Valorada a efectos de subasta en 13.633.370 pesetas.

—Urbana número ocho. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "A", del mismo edificio de la anterior, con entrada por el portal núm. 4 de la calle Felipe II. De 81,51 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 68, finca 9.901. Valorada a efectos de subasta en 15.146.850 pesetas.

—Urbana número nueve. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "B", del mismo edificio de la anterior. De 70,97 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 70, finca 9.902. Valorada a efectos de subasta en 13.305.610 pesetas.

—Urbana número 10. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 70,78 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 72, finca 9.903. Valorada a efectos de subasta en 13.305.610 pesetas.

—Urbana número once. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 92,76 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 74, finca 9.904. Valorada a efectos de subasta en 18.354.560 pesetas.

—Urbana número doce. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la segunda planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 70,78 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 76, finca 9.905. Valorada a efectos de subasta en 18.305.610 pesetas.

—Urbana número trece. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la segunda planta, letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 92,76 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 78, finca 9.906. Valorada a efectos de subasta en 18.354.560 pesetas.

—Urbana número catorce. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "A" del mismo edificio de la anterior, con entrada por el portal número 2 de la calle Alfonso VIII. De 57,03 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 80, finca 9.907. Valorada a efectos de subasta en 10.823.310 pesetas.

—Urbana número quince. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 75,94 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457 folio 82, finca 9.908. Valorada a efectos de subasta en 12.515.130 pesetas.

—Urbana núm. dieciséis. — Vivienda centro desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "B" del mismo edificio de la anterior. De 56,94 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 84, finca 9.909. Valorada a efectos de subasta en 10.806.440 pesetas.

—Urbana núm. diecisiete. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "F", del mismo edificio de la anterior. De 61,67 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 86, finca 9.910. Valorada a efectos de subasta en 11.705.370 pesetas.

—Urbana núm. dieciocho. — Vivienda centro desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 75,16 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 88, finca 9.911. Valorada a efecto de subasta en 14.264.790 pesetas.

—Urbana num. diecinueve. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "E", del mismo edificio. De 56,82 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 90, finca 9.912. Valorada a efectos de subasta en 10.411.200 pesetas.

—Urbana núm. veinte. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la segunda planta letra "F", del mismo edificio. De 61,67 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 92, finca 9.913. Valorada a efectos de subasta en 11.705.370 pesetas.

—Urbana núm. veintiuno. — Vivienda centro desde el rellano de la escalera en segunda planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 75,16 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 94, finca 9.914. Valorada a efectos de subasta en 14.264.790 pesetas.

—Urbana núm. veintidós. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera en planta segunda, letra "E", del mismo edificio. De 56,82 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 96, finca 9.915. Valorada a efectos de subasta en 10.411.200 pesetas.

—Urbana núm. veintitrés. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la planta baja, letra "A", del mismo edificio, con entrada por el portal núm. 4 de la calle

Alfonso VIII. De 76,80 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 98, finca 9.916. Valorada a efectos de subasta en 15.327.600 pesetas.

—Urbana núm. veinticuatro. — Vivienda izquierda desde el rellano de la planta baja, letra "B", del mismo edificio de la anterior. De 46,25 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 100, finca 9.917. Valorada a efectos de subasta en 9.230.300 pesetas.

—Urbana núm. veinticinco. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "D", del mismo edificio. De 67,65 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 102, finca 9.918. Valorada a efectos de subasta en 13.498.410 pesetas.

—Urbana núm. veintiséis. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la primera planta, letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 93,05 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 104, finca 9.919. Valorada a efectos de subasta en 17.626.740 pesetas.

—Urbana núm. veintisiete. — Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la segunda planta, letra "D", del mismo edificio de la anterior. De 67,65 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 106, finca 9.920. Valorada a efectos de subasta en 13.498.410 pesetas.

—Urbana núm. veintiocho. — Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la segunda planta, letra "C", del mismo edificio de la anterior. De 93,05 m.2 útiles. Inscrita al tomo 2.457, folio 108, finca 9.921. Valorada a efectos de subasta en 17.626.740 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

3040

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Mgristrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de desahucio, falta de pago 385/1994, seguidos a instancia de doña Mercedes Font de Bedoya, representada por el Procurador señor Herrero, frente a Confecciones Lourdes, S. L., en paradero desconocido, se ha celebrado acta de juicio en la que el Procurador de la parte actora ha solicitado se cite a la demandada por edictos, señalándose para el acta del juicio el próximo día 14 de julio de 1994, por primera vez, y el día 15 de julio, por segunda vez, a las doce horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a Confecciones Lourdes, Sociedad Limitada, en actual paradero desconocido, y cuyo último domicilio era en la calle Don Sancho, núm. 5, de esta ciudad, libro y firmo el presente.

Dado en Palencia, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

3059

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 276/92, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Que en nombre de S. M. el Rey dicta en Cervera de Pisuerga el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro don Luis A. Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta villa y su partido. Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 276/92, seguidos a instancia de don Marcos Redondo García, mayor de edad y vecino de San Martín de los Herreros, asistido de la Letrada señora Villar Villanueva, frente a los legítimos Herederos de doña Amparo Bustamante Cosla, así como contra don Domingo Bustamante Cosla y contra don Angel Bustamante Cosla y los titulares de las fincas lindantes con la huerta objeto de este pleito, habiendo sido declarados en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Marcos Redondo García, contra doña Amparo Bustamante Cosla y contra cuantas personas tengan derecho dominicales sobre finca urbana destinada a patio o corral sita en la calle Larga de San Martín de los Herreros y que linda por el lado derecho (sentido tomado, entrando a la casa del actor) con vivienda de éste y contra don Domingo Bustamante Cosla y don Angel Bustamante Cosla, debo declarar y declaro la propiedad del muro de piedra que delimita el corral propiedad del actor y su esposa, en la calle Larga de San Martín de los Herreros, es de los mismos, debiendo condenar y condeno a los demandados a retirar o destruir la estructura de tejadillo que apoya en su parte izquierda entrando desde la vía pública en la pared de cerramiento de la parte actora debiendo llevar a cabo los demandados las obras necesarias para la recogida de las aguas, de tal manera que no caigan ni perjudiquen la propiedad del actor, y finalmente debo condenar y condeno a los codemandados a cortar el manzano que se halla a menos de dos metros de la propiedad de la actora, debiendo absolver y absuelvo a los codemandados del resto de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resolución definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada herederos de Amparo Bustamante Cosla, don Domingo Bustamante Cosla y don Angel Bustamante Cosla, así como cuantas personas tengan derecho dominicales sobre finca urbana destinada a patio o corral, sita en la calle Larga de San Martín de los Herreros, que linda por el lado derecho (sentido tomado, entrando a la casa del actor), con vivienda de éste, expido el presente en esta villa de Cervera de Pisuerga, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3054

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Doña María José Domingo Brotons, Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 41/92., promovidos por Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. Arnillas del Barco, contra don José Lazcano Lazcano, María José Vicente González, L. Vicente Renedo y A. González Lazcano,

en trámite de ejecución, en los que por resolución judicial de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

1.^a—URBANA: Almacén-cochera, sita en la calle Real, en Congosto de Valdavia, de 140 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.598, libro 7, folio 165, finca núm. 911, inscripción primera del R. de la Propiedad de Saldaña.

2.^a—URBANA: Casa sita en la calle Plaza Mayor, sin número, de Congosto de Valdavia, de 150 metros cuadrados. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.598, libro 7, folio 167, finca núm. 912, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Paseo Modesto Lafuente de Cervera de Pisuerga), el próximo día 19 de octubre de 1994, a las trece treinta horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. — Las fincas primera y segunda salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas de 600.000 y 4.750.000 pesetas, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el BBV de Aguilar de Campoo bajo el número 3428-000-17-0041/92), el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera. — Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en el artículo 140.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. — Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Quinta. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Sexta. — Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima. — Los gastos de remate, impuestos y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 16 de noviembre a las trece treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al cincuenta por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 16 de diciembre a las trece treinta horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Octava. — Este edicto sirve de notificación al demandado de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo personalmente a los efectos del art. 1.498 de la L. E. Civil.

Cervera de Pisuerga, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Luis Angel Ortega de Castro. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

3097

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Doña María José Domingo Brotons, Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido. — Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 121/89 promovidos por Banco Herrero, S. A. representado por el Procurador Sr. Arnillas del Barco, contra Benito Cubillas González y María Teresa Vielva García; en trámite de ejecución, en los que por resolución judicial de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

1.^a—Finca de secano en término de Gamedo, de 14 áreas, inscrita al tomo 1.317, folio 16, finca 2.678; valorada en 15.000 pesetas.

2.^a—Una quinta parte de tierra a Allende, en el término de Quntanaluengos de Pisuerga, de una hectárea y setenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.145, folio 179, finca 5.094; valorada toda ella en 2.000.000 de pesetas y la quinta parte en 400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Paseo Modesto Lafuente de Cervera de Pisuerga), el próximo día 19 de octubre de 1994, a las catorce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. — Las fincas primera y segunda salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas de 15.000 y 400.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el BBV de Aguilar de Campoo bajo el número 3428-000-17-0121/89), el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera. — Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en el artículo 140.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. — Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Sexta. — Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima. — Los gastos de remate, impuestos y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 16 de noviembre a las catorce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al cincuenta por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 16 de diciembre a las catorce horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Octava. — Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo personalmente a los efectos del art. 1.498 de la L. E. Civil.

Cervera de Pisuerga, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Luis Angel Ortega de Castro. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

3098

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de registro: 42/90, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes:

Demandante: Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. Arnillas del Barco.

Y como demandada: Norberto de la Parte García y Natividad de los Ríos García, en situación de rebeldía procesal.

En los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionan, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día siete de septiembre; para la segunda subasta, el día seis de octubre; y para la tercera subasta el ocho de noviembre; todas ellas a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio tipo de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado 3430-000-17-0042-90, sita en la Sucursal del BBV núm. 497, de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo 3.º de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengán obligados a contituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—Vehículo camión jaula, marca: DODGE; modelo: C-20-A; Turbo 200; Matrícula P-4805-C; tasado en 300.000 pesetas.

Cervera de Pisuerga, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez. Alejandro Valentín Sastre. — El Secretario (ilegible).

3095

Administración Municipal

BUSTILLO DE LA VEGA Y AGRUPADOS

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, matrícula correspondiente al ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se relacionan

—Bustillo de la Vega.

—Renedo de la Vega.

Bustillo de la Vega, 21 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2101

BUSTILLO DE LA VEGA Y AGRUPADOS

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 1994, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se relacionan

—Bustillo de la Vega.

—Renedo de la Vega.

Bustillo de la Vega, 21 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2101

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Formados los padrones municipales de contribuyentes que a continuación se indican, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días,

para que los mismos puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrones expuestos

—Precio Público por Rodaje y Arrastre, 1994.

—Precio Público por tránsito de Ganados, 1994.

—Aprovechamiento de Comuniegos, 1994.

Castrillo de Onielo, 26 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2151

DUEÑAS

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesadas por don Ramón Mosquera Castronil, en representación de la Sociedad El Chinaina, S. L., para construcción de un bar-restaurante, con emplazamiento en km. 0,600, margen derecha, de la carretera P-120 a Cevico de la Torre, ramal de la P-102 a Baltanás, en el pago de las Arenillas, de la localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 29 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3146

OSORNILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 1994, los proyectos técnicos redactados por el señor Arquitecto Técnico don José-Miguel Martín García, de las obras indicadas a continuación:

—Núm. 57, de pavimentación, por cinco millones de pesetas, incluida en los Planes Provinciales de 1994.

—Núm. 155, de urbanización y acceso al Polideportivo, por importe de dos millones de pesetas, incluida en el Fondo de Cooperación, Remanentes de 1993.

—Núm. 1.401, segunda fase del Frontón y Pista Polideportiva, por importe de cuatro millones de pesetas, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1994.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante el plazo referido y por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo, 27 de junio de 1994. — El Alcalde en funciones, Isaías Ruiz Diego.

3230

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el expediente núm. 1/94, de Suplemento de Créditos al Presupuesto en vigor, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados pue-

dan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan éstas.

Pedraza de Campos, 19 de mayo de 1994. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

2597

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994 y de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988,1 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 19 de mayo de 1994. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

2597

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1993 y de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Pedraza de Campos, 19 de mayo de 1994. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

2597

POBLACION DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de junio de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante Concurso las obras de "Instalación de un Repetidor de Televisión".

Se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, si bien se aplazará si resultare necesario por presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

—Objeto.—La Instalación de Repetidor de Televisión, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

—Tipo de licitación.—1.500.000 pesetas (IVA incluido).

—Garantías.—Provisional: 2% del precio de licitación; Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

—Plazo de presentación de proposiciones.—En la Secretaría, de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Pliego de Condiciones y el modelo de proposición, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría.

—Apertura de plicas.—En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las catorce horas del día siguiente hábil (excepto sábado), a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Población de Cerrato, 4 de julio de 1994. — El Alcalde, Cipriano Marín Sardón.

3286

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 1994, aprobó por unanimidad el proyecto de las siguientes obras núm. 150/93-R y 31/94-FC, denominadas «Alumbrado público 1.ª y 2.ª fase». El mismo estará expuesto por un período de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de la Cuba, 15 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2950

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1994, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico señor don Carlos Vecilla Benito de Valle de la obra número 147/93-R, Fondo Cooperación denominada «Casa Cultura en local del Ayuntamiento de Villalba de Guardo», por un importe de 2.007.703 pesetas.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 15 de junio de 1994. — El Alcalde, Ildefonso Ferreras del Blanco.

2949

Anuncios particulares

FUNDACION HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

—Aguilar de Campoo—

EDICTO

Por la presente se hace saber que se ha iniciado expediente de permuta de bienes propiedad de la Fundación Hospital de la Santísima Trinidad de Aguilar de Campoo, por otros propiedad de la Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados, lo cual se hace público a fin de cumplir con el trámite de audiencia establecido por el Decreto 26 de julio de 1935, en concordancia con el artículo 57 de la Instrucción de Beneficiencia de 14 de marzo de 1899.

El trámite de audiencia y alegaciones, en su caso, tendrá una duración de quince días hábiles, y durante el mismo permanecerá en exposición pública el expediente especial en las oficinas del Servicio de Fundaciones sitas en la calle Mayor, núm. 11-4.ª planta (Edificio Caja-España).

Aguilar de Campoo, 1 de julio de 1994. — El Presidente del Patronato, Jesús María Castro Asensio.

3226